

② 25/03/15 ② 1/3/15
Cartagena de Indias D. T. y C., marzo 25 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-15-0019600 ✓
Fecha y Hora de registro: 26-mar-2015 09:17:36
Funcionario que registró: Gamarrá Parra, Julio
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: C04D3DCF
www.cartagena.gov.co

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Atn. Dolly González Espinoza
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

Claudia

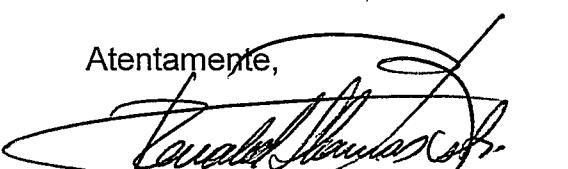
2/2
C.U.Nº41-25-03-2015

Radicación: 13001115-0087 febrero 19 de 2015 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEGOS** ha solicitado ante esta Curaduría Urbana reconocimiento de la Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en Amberes Calle 28 No. 41-55 de esta ciudad, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

25/03/15

2/3/15
2/3/15 PM
Ronald Llamas Bustos



Oficio AMC-OFI-0036402-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00122-2015
Quejoso:	LINA PATRICIA ANILLO GALLEG
Hechos	Presunto reconocimiento de la construcción.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Se radicó petición el día 26 de marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0019600**, por medio de la presente queja informa el señor curador Nº 1 Ronald Llamas Bustos que el peticionario ha solicitado ante la curaduría urbana el reconocimiento de la construcción desarrollada sin la previa licencia, ubicado el inmueble en Amberes CII 28 Nº 41-55 de la Ciudad de Cartagena de Indias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por la peticionaria al inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción en el inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55 certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Practicar visita técnica en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55, con el objeto de establecer el responsable de la obra, identidad de los dueños del bien inmueble, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de





3
inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

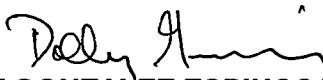
PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 N° 41-55 de esta ciudad, contra la señora Lina Patricia Anillo Gallego.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario al inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 N° 41-55 de esta ciudad.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción del inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 N° 41-55 de esta ciudad, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Practicar visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 N° 41-55 de esta ciudad, con el objeto de establecer el responsable de la obra, identidad de los dueños del bien inmueble, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, el responsable de la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: Claudia Polo M.
Abogada asesora externa.

C.Q.T.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0036402-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00122- 2015
Quejoso:	LINA PATRICIA ANILLO GALLEG
Hechos	Presunto reconocimiento de la construcción.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Se radicó petición el día 26 de marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0019600**, por medio de la presente queja informa el señor curador Nº 1 Ronald Llamas Bustos que el peticionario ha solicitado ante la curaduría urbana el reconocimiento de la construcción desarrollada sin la previa licencia, ubicado el inmueble en Amberes CII 28 Nº 41-55 de la Ciudad de Cartagena de Indias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por la peticionaria al inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción en el inmueble ubicado en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55 certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Practicar visita técnica en el barrio Amberes CII 28 Nº 41-55, con el objeto de establecer el responsable de la obra, identidad de los dueños del bien inmueble, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de





inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

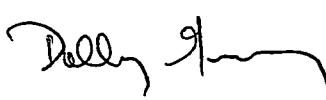
PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Amberos CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad, contra la señora Lina Patricia Anillo Gallego.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario al inmueble ubicado en el barrio Amberos CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción del inmueble ubicado en el barrio Amberos CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Practicar visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Amberos CII 28 Nº 41-55 de esta ciudad. con el objeto de establecer el responsable de la obra, identidad de los dueños del bien inmueble, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, el responsable de la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.



DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: Claudina Polo M.
Abogada asesora externa.

C-Q.T. ✓



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0036411-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SEÑORA:

LINA PATRICIA ANILLO GALLEGO

Barrio Amberes Cl 28 N° 41-55

CARTAGENA

ASUNTO: Notificación sobre Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la empresa de USTED.

Radicado interno: 00122-2015

En atención a la solicitud presentada el día 23 de marzo de 2015 bajo código de registro **EXT-AMC-15-0019600**, se le NOTIFICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico, De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Amberes Calle 28 N° 41-55 en contra de la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEG**O; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría".

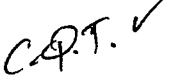
No obstante se inicia la Notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no poder notificarse personalmente lo podrá hacer por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

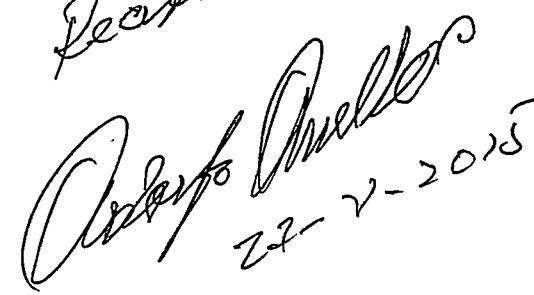

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectado por: Claudia Polo M
Abogada asesora externa DACU


**ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500


info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

INFORME TECNICO

Arquitecto: LOLLY LAMBRAÑO TORRES	Técnico: MATILDE RENHALS
ASUNTO:	Visita Técnica para solicitud de Reconocimiento de Construcción ante la Curaduría Urbana No.1
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-15-0019602 de Marzo 26 de 2015
SOLICITANTE:	Sra LINA PATRICIA ANILLO GALLEG
DIRECCION:	Barrio Amberes Calle 28 No.41-55

LOCALIZACION

USO DE SUELO

El predio en estudio ubicado en el barrio Amberes Calle 28 No. 41-55 de esta ciudad, se encuentra gráficamente delimitado y clasificado como Uso de Suelo **RESIDENCIAL TIPO B** de conformidad con el Plano PFU 5C/5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001.



Plano de Uso de Suelo. Fuente Midas

SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGO

Adicionalmente se le informa que este predio NO presenta susceptibilidad de riesgo de conformidad con en el "plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas)" del Decreto 0977 de 2001, tal como se observa en la siguiente imagen:



Plano Susceptibilidad de Riesgo. Fuente MIDAS



INFORME DE VISITA AL PREDIO

Se realiza el presente informe a solicitud de la Dirección de Control Urbano; para dar respuesta a oficio radicado en esta oficina por la Curaduría Urbana No.1, referente a solicitud de Reconocimiento de Construcción requerido por la Señora LINA ANILLO GALLEGOS, para la construcción ubicada en el barrio Amberes Carrera 44 No. 28-36 de esta ciudad.

Para lo anterior, el día 27 de Mayo de 2015 se realizó visita de inspección al predio aludido la cual fue atendida por el señor Adolfo Rafael Anillo en calidad de propietario, en la cual se verificó lo siguiente:

- En el predio aludido se encuentran las instalaciones del Instituto Miguel de Cervantes Sede Preescolar, el cual de conformidad con lo manifestado por el propietario esta sede de la institución Educativa funciona desde el año 1998.
- De conformidad con lo anunciado por los propietarios de predios aledaños esta sede de la institución mantiene varios años funcionando en el predio referenciado.
- En la inspección se logró identificar que el predio donde funciona esta sede tiene un área total de 302 M2 con un frente aproximado de 14.63 Metros, se visualizó una construcción de dos pisos, la cual en el primero se identificaron cuatro aulas, una batería de baños, oficina de profesores y un patio recreativo, tal como se observa en la siguiente foto:



Foto No.1 vista fachada de la sede preescolar Ins. Miguel de Cervantes





Foto No.2 Primer Piso Vista aulas y patio de recreo.

- El segundo piso presenta un área construida de 77 M2 aproximadamente, en el cual funcionan dos aulas educativas.



Foto No.3 vista segundo piso de las instalaciones sede preescolar

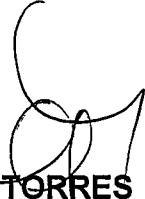


CONCLUSIONES

En consecuencia, luego de atender la solicitud presentada por la Curaduría Urbana No.1 referente a solicitud realizada por la señora LINA ANILLO GALLEGOS, y a visita de inspección realizada, se concluye:

- De conformidad con el Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010 referentes a situaciones que no procede el reconocimiento de edificaciones; el predio de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial no se encuentra en zona de protección ambiental, este se encuentra clasificado como RESIDENCIAL TIPO B, a la vez este predio NO presenta susceptibilidad de riesgo y de acuerdo a visita de inspección no se encuentra construido sobre espacio público.
- Que en inspección técnica realizada en el sitio y en lo manifestado por el propietario, se presume que la construcción en la cual funciona el Instituto Educativo Miguel de Cervantes SEDEPREESCOLAR puede tener más de cinco años de haber sido construida, además es una institución que según personas residentes en el sector tiene varios años en función de lo mismo.
- Se recomienda verificar en la Alcaldía Local correspondiente si esta construcción no presenta algún proceso sancionatorio o de violación de normas urbanísticas.

Atentamente,


LOLLY LAMBRANO TORRES
ARQUITECTO ASESOR EXTERNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO



Cartagena de Indias D. T. y C., marzo 25 de 2015

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Atn. Dolly González Espinoza
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

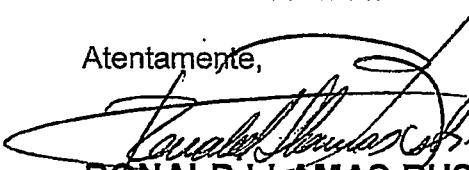
C.U.Nº41-25-03-2015

Radicación: 13001115-0087 febrero 19 de 2015 - Reconocimiento

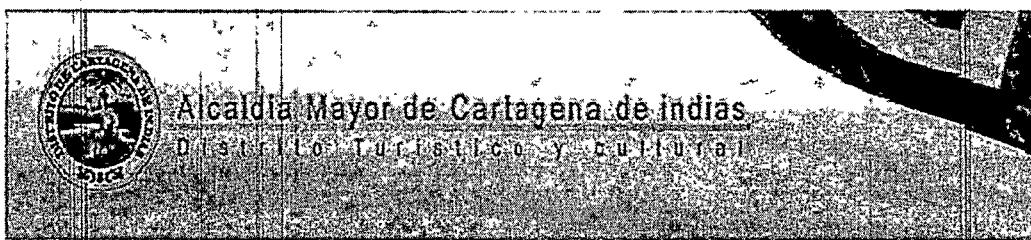
Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEGO**., ha solicitado ante esta Curaduría Urbana reconocimiento de la Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en Amberes Calle 28 No. 41-55 de esta ciudad, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



CURADOR

03

R

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0025475-2018**

Señores,
RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR N°1
Cartagena
GUILLERMO MENDOZA JIMÉNEZ
Curador N°2
Cartagena

LURADURIA LOS 113 NO 2
CARTAGENA
DIRECCIÓN TEL: _____
No. FOLIOS: 1 FECHA RECEPCION: 03 ABR 2018
TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de copia
RECIBIDO

Asunto: **solicitud copia de licencia urbanística de Construcción.**

Cordial saludo,

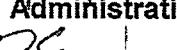
Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a ustedes aportar copia de la licencia de construcción de los siguientes inmuebles:

1. Licencia de Construcción del inmueble ubicado en barrio Amberes Calle 28 N° 41-55, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
2. Licencia de Construcción del inmueble ubicado en barrio Amberes Cra 44 N° 28-36, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

Lo anterior se requiere para dos procesos que se encuentran próximos a CADUCAR, motivo por el cual se les solicita aportar en el término de 2 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente solicitud la información solicitada.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó Digna Gil Cantor
Abogada Externa DACU



001		DIAN	
Formulario del Registro Único Tributario			
Hojas Principales			
001			
1. Concepto 3. Actualización de Oficio			
2. Concepto 12. Dirección Pública			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):			
9. 237 394-6			
4. Número de formulario:			
14206955269			
			
			
24. Tipo de contribuyente:			
25. Tipo de documento:			
26. Número de Identificación:			
27. Fecha expedición:			
28. País:			
29. Departamento:			
30. Ciudad/Municipio:			
31. Colombia			
32. Segundo apellido:			
33. Primer nombre:			
34. Otros nombres:			
35. Razón social:			
36. Número comercial:			
37. Sigue:			
38. País:			
39. Departamento:			
40. Ciudad/Municipio:			
41. Teléfono 1:			
42. Correo electrónico:			
43. Apartado aéreo			
44. Teléfono 2:			
45. Teléfono 3:			
46. Código:			
47. Fecha inicio actividad:			
48. Código:			
49. Fecha inicio actividad:			
50. Código:			
51. Código:			
52. Número establecimiento:			
53. Código:			
54. Código:			
55. Forma			
56. Tipo			
57. Modo			
58. C.P.C			
59. Servicio			
60. Código:			
61. Fecha:			
62. N.º de Folio:			
63. Período de las verificaciones que la DIAN realice.			
64. Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exhortarla a la rectitud, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.			
65. Código del solicitante:			
66. Nombre			
67. Carrera			
68. Carrera			
69. Carrera			
70. Carrera			
71. Carrera			
72. Carrera			
73. Carrera			
74. Carrera			
75. Carrera			
76. Carrera			
77. Carrera			
78. Carrera			
79. Carrera			
80. Carrera			
81. Carrera			
82. Carrera			
83. Carrera			
84. Carrera			
85. Carrera			
86. Carrera			
87. Carrera			
88. Carrera			
89. Carrera			
90. Carrera			
91. Carrera			
92. Carrera			
93. Carrera			
94. Carrera			
95. Carrera			
96. Carrera			
97. Carrera			
98. Carrera			
99. Carrera			
100. Carrera			
101. Carrera			
102. Carrera			
103. Carrera			
104. Carrera			
105. Carrera			
106. Carrera			
107. Carrera			
108. Carrera			
109. Carrera			
110. Carrera			
111. Carrera			
112. Carrera			
113. Carrera			
114. Carrera			
115. Carrera			
116. Carrera			
117. Carrera			
118. Carrera			
119. Carrera			
120. Carrera			
121. Carrera			
122. Carrera			
123. Carrera			
124. Carrera			
125. Carrera			
126. Carrera			
127. Carrera			
128. Carrera			
129. Carrera			
130. Carrera			
131. Carrera			
132. Carrera			
133. Carrera			
134. Carrera			
135. Carrera			
136. Carrera			
137. Carrera			
138. Carrera			
139. Carrera			
140. Carrera			
141. Carrera			
142. Carrera			
143. Carrera			
144. Carrera			
145. Carrera			
146. Carrera			
147. Carrera			
148. Carrera			
149. Carrera			
150. Carrera			
151. Carrera			
152. Carrera			
153. Carrera			
154. Carrera			
155. Carrera			
156. Carrera			
157. Carrera			
158. Carrera			
159. Carrera			
160. Carrera			
161. Carrera			
162. Carrera			
163. Carrera			
164. Carrera			
165. Carrera			
166. Carrera			
167. Carrera			
168. Carrera			
169. Carrera			
170. Carrera			
171. Carrera			
172. Carrera			
173. Carrera			
174. Carrera			
175. Carrera			
176. Carrera			
177. Carrera			
178. Carrera			
179. Carrera			
180. Carrera			
181. Carrera			
182. Carrera			
183. Carrera			
184. Carrera			
185. Carrera			
186. Carrera			
187. Carrera			
188. Carrera			
189. Carrera			
190. Carrera			
191. Carrera			
192. Carrera			
193. Carrera			
194. Carrera			
195. Carrera			
196. Carrera			
197. Carrera			
198. Carrera			
199. Carrera			
200. Carrera			
201. Carrera			
202. Carrera			
203. Carrera			
204. Carrera			
205. Carrera			
206. Carrera			
207. Carrera			
208. Carrera			
209. Carrera			
210. Carrera			
211. Carrera			
212. Carrera			
213. Carrera			
214. Carrera			
215. Carrera			
216. Carrera			
217. Carrera			
218. Carrera			
219. Carrera			
220. Carrera			
221. Carrera			
222. Carrera			
223. Carrera			
224. Carrera			
225. Carrera			
226. Carrera			
227. Carrera			
228. Carrera			
229. Carrera			
230. Carrera			
231. Carrera			
232. Carrera			
233. Carrera			
234. Carrera			
235. Carrera			
236. Carrera			
237. Carrera			
238. Carrera			
239. Carrera			
240. Carrera			
241. Carrera			
242. Carrera			
243. Carrera			
244. Carrera			
245. Carrera			
246. Carrera			
247. Carrera			
248. Carrera			
249. Carrera			
250. Carrera			
251. Carrera			
252. Carrera			
253. Carrera			
254. Carrera			
255. Carrera			
256. Carrera			
257. Carrera			
258. Carrera			
259. Carrera			
260. Carrera			
261. Carrera			
262. Carrera			
263. Carrera			
264. Carrera			
265. Carrera			
266. Carrera			
267. Carrera			
268. Carrera			
269. Carrera			
270. Carrera			
271. Carrera			
272. Carrera			
273. Carrera			
274. Carrera			
275. Carrera			
276. Carrera			
277. Carrera			
278. Carrera			
279. Carrera			
280. Carrera			
281. Carrera			
282. Carrera			
283. Carrera			
284. Carrera			
285. Carrera			
286. Carrera			
287. Carrera			
288. Carrera			
289. Carrera			
290. Carrera			
291. Carrera			
292. Carrera			
293. Carrera			
294. Carrera			
295. Carrera			
296. Carrera			
297. Carrera			
298. Carrera			
299. Carrera			
300. Carrera			
301. Carrera			
302. Carrera			
303. Carrera			
304. Carrera			
305. Carrera			
306. Carrera			
307. Carrera			
308. Carrera			
309. Carrera			
310. Carrera			
311. Carrera			
312. Carrera			
313. Carrera			
314. Carrera			
315. Carrera			
316. Carrera			
317. Carrera			
318. Carrera			
319. Carrera			
320. Carrera			
321. Carrera			
322. Carrera			
323. Carrera			
324. Carrera			
325. Carrera			
326. Carrera			
327. Carrera			
328. Carrera			
329. Carrera			
330. Carrera			
331. Carrera			
332. Carrera			
333. Carrera			
334. Carrera			
335. Carrera			
336. Carrera			
337. Carrera			
338. Carrera			
339. Carrera			
340. Carrera			
341. Carrera			
342. Carrera			
343. Carrera			
344. Carrera			
345. Carrera			
346. Carrera			
347. Carrera			
348. Carrera			
349. Carrera			
350. Carrera			
351. Carrera			
352. Carrera			
353. Carrera			
354. Carrera			
355. Carrera			
356. Carrera			
357. Carrera			
358. Carrera			
359. Carrera			
360. Carrera			
361. Carrera			
362. Carrera			
363. Carrera			
364. Carrera			
365. Carrera			
366. Carrera			
367. Carrera			
368. Carrera			
369. Carrera			
370. Carrera			
371. Carrera			
372. Carrera			
373. Carrera			
374. Carrera			
375. Carrera			
376. Carrera			
377. Carrera			
378. Carrera			
379. Carrera			
380. Carrera			
381. Carrera			
382. Carrera			
383. Carrera			
384. Carrera			
385. Carrera			
386. Carrera			
387. Carrera			
388. Carrera			
389. Carrera			
390. Carrera			
391. Carrera			
392. Carrera			
393. Carrera			
394. Carrera			
395. Carrera			
396. Carrera			
397. Carrera			
398. Carrera			
399. Carrera			
400. Carrera			
401. Carrera			
402. Carrera			
403. Carrera			
404. Carrera			
405. Carrera			
406. Carrera			
407. Carrera			
408. Carrera			
409. Carrera			
410. Carrera			
411. Carrera			
412. Carrera			
413. Carrera			
414. Carrera			
415. Carrera			
416. Carrera			
417. Carrera			
418. Carrera			
419. Carrera			
420. Carrera			
421. Carrera			
422. Carrera			
423. Carrera			
424. Carrera			
425. Carrera			
426. Carrera			
427. Carrera			
428. Carrera			
429. Carrera			
430. Carrera			
431. Carrera			
432. Carrera			
433. Carrera			
434. Carrera			
435. Carrera			
436. Carrera			
437. Carrera			
438. Carrera			
439. Carrera			
440. Carrera			
441. Carrera			
442. Carrera			
443. Carrera			
444. Carrera			
445. Carrera			
446. Carrera			
447. Carrera			
448. Carrera			
449. Carr			



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0033861-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0033861-2018

CURADURÍA URBANA DISTRITAL N° 1

10 ABR. 2018
[Signature]

RECIBIDO
Ho 11/8/109

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR URBANO N°1
Cartagena

Asunto: Comunicación de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0036402-2015

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le COMUNICA al señor Ronald Llamas Bustos que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-15-0019600 del 26 de marzo de 2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción que según informa el peticionario se solicita Reconocimiento de Construcción.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas

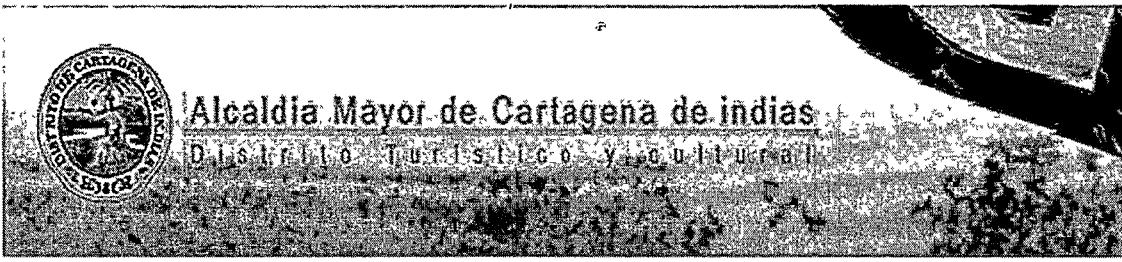


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0033863-2018

12
CURADURIA URBANA No. 2
CARTAGENA

DIRECCIÓN /TEL:

No. FOLIOS: 1 FECHA RECEPCION: 10 ABR 2018

TIPO DE SOLICITUD: Solicitud

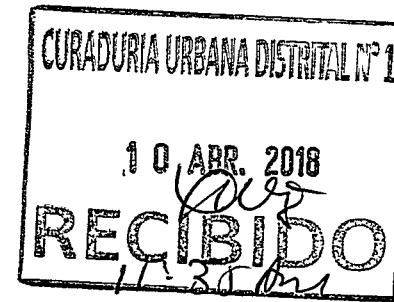
Recepcion

RECIBIDO

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0033863-2018

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador N°1
GUILLERMO MENDOZA
Curador N°2
Cartagena



Asunto: Solicitud de licencia oficio EXT-AMC-15-0019600

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a ustedes copia de la licencia de reconocimiento correspondiente al inmueble ubicado en el barrio Amberes calle 28 N° 41-55, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada; por otro lado también se les solicita conocer si al anterior inmueble se le otorgó reconocimiento de construcción.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



13

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 06 de 2018

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-18-0027168**
Fecha y Hora de registro: **09-abr.-2018 15:50:58**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidis del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **GALVAN MORENO, ANA OFELIA**
Cantidad de anexos: **7**
Contraseña para consulta web: **05DAE723**
www.cartagena.gov.co

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

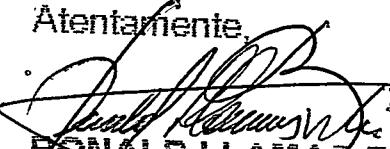
C.U.Nº 1-04-0215B -2018

Asunto: Solicitud copia de licencias urbanísticas.
Oficio AMC-OFO -0025475-2018

Cordial saludo

En atención a su solicitud contenida en el oficio citado, anexo copia de las resoluciones 0136 y 0137 de 2015, relacionadas con el reconocimiento de construcción, declarado sobre los inmuebles ubicados en la carrera 44 N° 28-46, 28-26, y en la calle 28 N° 41-55/ del Barrio Amberes.

Atentamente,


CURADOR URBANO No. 1
CARTAGENA D. T. y C.
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

*Leidis Dean
06/04/2018
10:05 AM*

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. I
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCIÓN

0 1 3 7 / 2 6 MÁR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA - PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEG**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.804.768 expedida en Cartagena, como propietaria de la casa lote ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Ámberes de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la construcción con la adecuación desarrollada sin licencia, para darle el uso institucional 1-educativo.

Que al formulario diligenciado la interesada anexo los requisitos o documentos señalados en los artículos 21 y 67 del Decreto 1469 de 2010, y en el mismo designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto **JAIME PINERES LAMBIS**, con matrícula profesional vigente N° 13700-70710 de Bolívar, y del peritaje técnico, al ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, con matrícula profesional vigente N° 0820282069 del Atlántico.

Que el arquitecto **JAIME PINERES LAMBIS**, es responsable legalmente de la veracidad de la información, contenida en el levantamiento arquitectónico y el ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, es responsable de los resultados del estudio técnico de la edificación objeto del reconocimiento.

Que la señora **LINA PATRICIA ANILLO**, declara bajo la gravedad del juramento que la edificación objeto de la solicitud de reconocimiento, fue adecuada en el año 2007, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario (Numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición se encuentra identificado como casa de habitación de familia, bajo la anotación N° 2 en la matrícula inmobiliaria N° 060-110981 y en el plano de levantamiento se describe la edificación con espacios(áulas, secretaría, y patio descubierto), en la que funciona el **GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA - PREESCOLAR**, con el que se acredita la adecuación desarrollada en la casa lote sin la previa licencia.

Que forma parte de la documentación anexa al formulario, los escritos de los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado señoras: **NEELY CABEZA SARMENTO**, y **NICOLAS BRANGO**, en los cuales expresan que conocen la edificación ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Ámberes, se dan por notificadas de la resolución de otorgamiento y renuncian a los términos de ejecutoria.

Que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEG**, confirió poder absoluto al señor **ADOLEO RAFAEL ANILLO CORTINA**, con cedula de ciudadanía N° 19.111.737 de Bogotá para que firme, se notifique de la resolución, reciba planos y otro que tenga que hacer ante la Curaduría N° 1.

Que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEG**, puede ser titular del acto de reconocimiento, por haber adquirido la casa de habitación de la petición, mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor **MELAY ALBRICCI**, según consta en la escritura pública N° 206 del 07 de Febrero de 2007, otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-110981(Artículo 19 y 66 del Decreto 1469 de 2010).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que dentro de esta actuación fue informada la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio N° 41-25-03-2015, que la señora **LINA PATRICIA ANILLO GALLEG**, solicitó el reconocimiento de la construcción-adecuación, desarrollada en la casa de habitación ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Ámberes de esta ciudad.(Parágrafo 1 del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 v-

RESOLUCION

0137/26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Que el lote de la edificación se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación de Suelos 05-05 como Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, reglamentada en la Columna 2 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar; Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio Amberg donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene señalado el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral parcial, definido en el Artículo 192 del Decreto 0977 de 2001.

Que en el plano de levantamiento de la edificación, están identificados espacios destinados a (aulas, secretaría, batería de baño) del Colegio Gimnasio Cervantes de Cartagena-PREESCOLAR, con el que se acredita el uso institucional 1-educativo-preescolar, previsto como complementario en el Área de Actividad Residencial Tipo B.(Columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que en el uso institucional 1, clasifican los establecimientos de guardería, jardín infantil, y educación preescolar(Columna 1 del cuadro N° 2 del Decreto 0977 de 2001).

Que el predio no se encuentra localizado en área de protección, de alto riesgo, ni está afectado por motivo de utilidad pública, por lo cual, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado(Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 41-55 en la calle 28 del Barrio Amberg de esta ciudad.

Que el lote de la petición presenta medida de frente de 15 metros, que excede la mínima prevista para el uso institucional 1(columna 1 del cuadro N° 2 del Decreto 0977 de 2001).

Que el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, como responsable del peritaje estructural, en el documento que contiene este CONCLUYE: "

1- La construcción de estas edificaciones se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que esté sometida actualmente.

2- La estructura no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales

3- Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la vivienda.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente las edificaciones son aptas para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de lo establecido en el Número A.10.9.1 del Reglamento NSR-10

8- Por todo lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que las construcciones son aptas para el uso establecido y reúne todas las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas".

Que sobre el documento del peritaje presentado la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, tiene el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó para grado de capacidad de disipación de energía mínimo DML.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de aniarre

Las zapatas son de 1.40x1.40m y de 1.00x1.40m, todas con peralte de 0.30m y reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

RESOLUCION

Nº 0137/26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $Aa=0.1$ y $Av=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $Fa=1.6$ y $Fv=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.25

En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el Título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto del Título C.

Que la petición que nos ocupa, fue sometida al procedimiento señalado en el Capítulo II del Título II del Decreto 1469 del 2010, dentro del cual los vecinos colindantes manifestaron estar de acuerdo con el reconocimiento de construcción-adecuación solicitada.

Que dentro de esta actuación se ha verificado el cumplimiento de las exigencias, previstas en el artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, para declarar la existencia de una edificación: USO: institución al 1, previsto como complementario en el Área de Actividad Residencial Tipo B, ANTIGUEDAD de 7 años, y PERITAJE con las estipulaciones de la NSR-10 Título A, de cargas del Título B y de requisitos para estructura del Título C.

Que la interesada aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de dos pisos, construida en el lote 4 de la manzana 13, ubicado en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes de esta ciudad, donde funciona el GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR, registrado con la matrícula inmobiliaria 060.110981 y referencia catastral 01-09-0077-0012-000, de propiedad de la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación desarrollada en el lote ubicado en la calle 21 N° 41-55 del Barrio Amberes, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución y se describí así:

PRIMER PISO..... 194.77 M²

SECRETARIA, BATERIA DE BAÑOS Y CUATRO AULAS

SEGUNDO PISO..... 89.37 M²

DOS AULAS

TIENE UN PATIO INTERIOR DESCUBIERTO DE 53 M²

Área total construida = 284.14 M²

Área libre primer piso = 112.73 M²

Área de lote = 307.50 M²

RESOLUCION

Nº 0137 / 26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

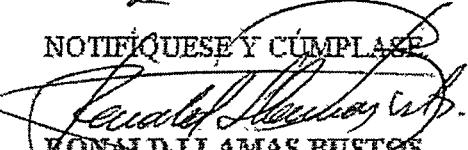
índice de construcción = 92.40% del 180% previsto en el P.O.T.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación objeto de reconocimiento, que viene destinada al uso institucional 1 - preescolar.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor ADOLFO RAFAEL ANILLO CORTINA, como apoderado especial de la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, con las amplias facultades señaladas en el poder que forma parte del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

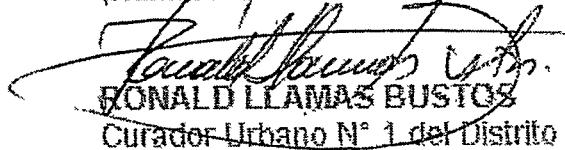
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS

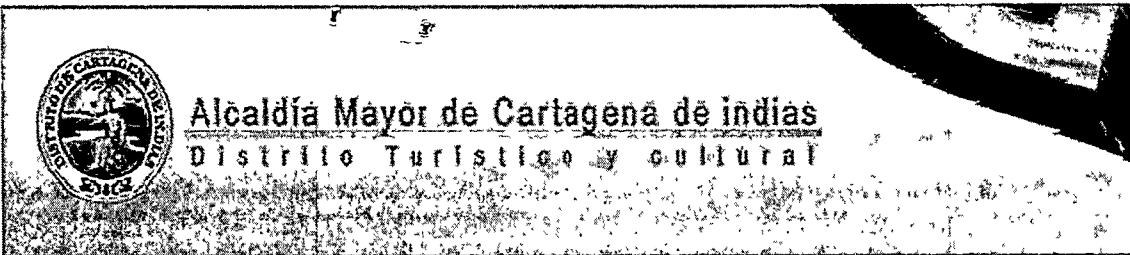
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
ABRIL, SEIS (06) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0137 de Marzo 26 de 2015, ha quedado en FIRME (Numeral 3º del Artículo 62 del C.C.A.).


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 19 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0041345-2018

Arquitecto

EMILSON NAVARRO GARCÍA

Ingeniero

ROBERT LUNA GARCÍA

Cartagena

RAD.0122-2015

Asunto: Visita técnica de reconocimiento

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el *Barrio Ambergues calle 28 N° 41-55*, a fin de que se identifique si la obra cumple con la resolución 0137 del 26 de marzo de 2015 por medio de la cual el Curador N°1 otorgó reconocimiento al inmueble anterior, de observarse que la obra no es acorde con el reconocimiento otorgado, efectuar informe en el que se establezca la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0122-2015.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar si se cumple con la resolución 0137 de 26 de marzo de 2015 por medio de la cual se otorga reconocimiento por parte del Curador N° 1 de no ser así Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que se encuentren al momento de la visita. Además, de aquellas que, de conformidad



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

70
16
11/04/2018
11:20 AM
Pacífico
11/04/2018
11:20 AM



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural**

con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

Se anexa copia en dos (2) folios de la resolución 137 del 26 de marzo de 2015.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Atentamente,


XENIA GÓMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa de Control Urbano

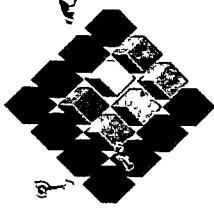
Proyectó: Diana Gil cantor
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



122-2015
a 173

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 20 de 2018

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0031824
Fecha y Hora de registro: 23-abr-2018 09:55:50
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: G.ALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: 841643F0
www.cartagena.gov.co

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

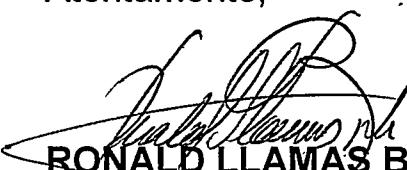
C.U.N°1-03-0262B -2018

Asunto: Solicitud de licencia oficio EXT-AMC-15-0019600
Oficio AMC OFI-0033863-2018

Cordial saludo

En atención al oficio citado, remito a usted copia de la resolución N° 0137 de Marzo 26 de 2015, mediante la cual fue reconocida construcción ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes, donde funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena – preescolar.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

24-04-18
11:20
am

RESOLUCION

Nº 0137/26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA - PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.804.768 expedida en Cartagena, como propietaria de la casa lote ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la construcción con la adecuación desarrollada sin licencia, para darle el uso institucional 1-educativo.

Que al formulario diligenciado la interesada anexo los requisitos o documentos señalados en los artículos 21 y 67 del Decreto 1469 de 2010, y en el mismo designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto JAIME PIÑERES LAMBIS, con matrícula profesional vigente N° 13700-70710 de Bolívar, y del paritaje técnico al ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, con matrícula profesional vigente N° 0820282069 del Atlántico.

Que el arquitecto JAIME PIÑERES LAMBIS, es responsable legalmente de la veracidad de la información, contenida en el levantamiento arquitectónico y el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, es responsable de los resultados del estudio técnico de la edificación objeto del reconocimiento.

Que la señora LINA PATRICIA ANILLO, declara bajo la gravedad del juramento que la edificación objeto de la solicitud de reconocimiento, fue adecuada en el año 2007, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición se encuentra identificado como casa de habitación de familia, bajo la anotación N° 2 en la matrícula inmobiliaria N° 060-110981 y en el plano de levantamiento se describe la edificación con espacios(aulas, secretaría, y patio descubierto), en la que funciona el GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA - PREESCOLAR, con el que se acredita la adecuación desarrollada en la casa lote sin la previa licencia.

Que forma parte de la documentación anexa al formulario, los escritos de los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado señoras: NELLY CABEZA SARMENTO, y NICOLAS BRANGO, en los cuales expresan que conocen la edificación ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes, se dan por notificadas de la resolución de otorgamiento y renuncian a los términos de ejecutoria.

Que la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, confirió poder absoluto al señor ADOLFO RAFAEL ANILLO CORTINA, con cedula de ciudadanía N° 19.111.737 de Bogotá para que firme, se notifique de la resolución, reciba planos y otro que tenga que hacer ante la Curaduría N° 1.

Que la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, puede ser titular del acto de reconocimiento, por haber adquirido la casa de habitación de la petición, mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor MELAY ALBRICCI, según consta en la escritura pública N° 206 del 07 de Febrero de 2007, otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-110981(Artículo 19 y 66 del Decreto 1469 de 2010).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que dentro de esta actuación fue informada la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio N° 41-25-03-2015, que la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, solicitó el reconocimiento de la construcción-adecuación, desarrollada en la casa de habitación ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes de esta ciudad.(Parágrafo 1 del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y artículo 2 del Decreto 1563 de 2014).

RESOLUCION

10137/26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

14

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Que el lote de la edificación se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación de Suelos 05-05 como Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, reglamentada en la Columna 2 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar; Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio Amberes donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene señalado el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral parcial, definido en el Artículo 192 del Decreto 0977 de 2001.

Que en el plano de levantamiento de la edificación, están identificados espacios destinados a (aulas, secretaría, batería de baño) del Colegio Gimnasio Cervantes de Cartagena-PREESCOLAR, con el que se acredita el uso institucional 1-educativo-preescolar, previsto como complementario en el Área de Actividad Residencial Tipo B.(Columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que en el uso institucional 1, clasifican los establecimientos de guardería, jardín infantil, y educación preescolar(Columna 1 del cuadro N° 2 del Decreto 0977 de 2001).

Que el predio no se encuentra localizado en área de protección, de alto riesgo, ni está afectado por motivo de utilidad pública, por lo cual, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado(Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 41-55 en la calle 28 del Barrio Amberes de esta ciudad.

Que el lote de la petición presenta medida de frente de 15 metros, que excede la mínima prevista para el uso institucional 1(columna 1 del cuadro N° 2 del Decreto 0977 de 2001).

Que el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, como responsable del peritaje estructural, en el documento que contiene este CONCLUYE: "

- 1- La construcción de estas edificaciones se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que está sometida actualmente.
- 2- La estructura no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales
- 3- Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la vivienda.
- 4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente las edificaciones son aptas para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.
- 5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.
- 6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.
- 7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de lo establecido en el Número A.10.9.1 del Reglamento NSR-10

8- Por todo lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que las construcciones son aptas para el uso establecido y reúne todas las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas".

Que sobre el documento del peritaje presentado la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rinde el siguiente informe: " Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó para grado de capacidad de dissipación de energía mínimo DMI.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre

Las zapatas son de 1.40x1.40m y de 1.00x1.40m, todas con peralte de 0.30m y reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.30x0.30m y reforzadas con 8 barras de 5/8 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.25x0.30m y están reforzadas con 3 barras de 5/8 arriba y 3 barras de 5/8 abajo, todas con aros de 3/8 cada 0.12m.

RESOLUCION

Nº 0137 / 26 MAR. 2015

43

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA- PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $Aa=0.1$ y $Av=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $Fa=1.6$ y $Fv=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.25.

En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C".

Que la petición que nos ocupa, fue sometida al procedimiento señalado en el Capítulo II del Título II del Decreto 1469 del 2010, dentro del cual los vecinos colindantes manifestaron estar de acuerdo con el reconocimiento de construcción-adecuación solicitada.

Que dentro de esta actuación se ha verificado el cumplimiento de las exigencias, previstas en el artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, para declarar la existencia de una edificación: USO institución al 1, previsto como complementario en el Área de Actividad Residencial Tipo B, ANTIGUEDAD de 7 años, y PERITAJE con las estipulaciones de la NSR-10 título A, de cargas del título B y de requisitos para estructura del Título C.

Que la interesada aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de dos pisos, construida en el lote 4 de la manzana 13, ubicado en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes de esta ciudad, donde funciona el GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA-PREESCOLAR, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-110981 y referencia catastral 01-09-0077-0012-000, de propiedad de la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación desarrollada en el lote ubicado en la calle 21 N° 41-55 del Barrio Amberes, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución y se describe así:

PRIMER PISO..... 194.77 M²

SECRETARIA, BATERIA DE BAÑOS Y CUATRO AULAS

SEGUNDO PISO..... 89.37 M²

DOS AULAS

TIENE UN PATIO INTERIOR DESCUBIERTO DE 53 M²

Área total construida = 284.14 M².

Área libre primer piso = 112.73 M²

Área de lote = 307.50 M².

Número de pisos = 2.

Altura = 6.47 metros.

RESOLUCION

Nº 0137/26 MAR. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: INSTITUCIONAL 2 - EDUCATIVO

GIMNASIO CERVANTES DE CARTAGENA. PREESCOLAR

TITULAR: LINA PATRICIA ANILLO GALLEG

AP

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

índice de construcción = 92.40% del 180% previsto en el P.O.T.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación objeto de reconocimiento, que viene destinada al uso institucional 1- preescolar.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor ADOLFO RAFAEL ANILLO CORTINA, como apoderado especial de la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEG, con las amplias facultades señaladas en el poder que forma parte del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
 ABRIL, SEIS (06) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 8137 de Marzo 26 de 2015, ha quedado en FIRME (Numeral 2º del Artículo 62 del C.C.A.).

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito de
 Cartagena de Indias (Provisional)

22

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 11 de Mayo de 2018.

Señora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Centro, Diagonal 30 N° 30-78
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-00338168

Fecha y Hora de registro: 15-may-2018 15:53:35

Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: AE9B36F2

www.cartagena.gov.co

Referencia: Respuesta CU2-0119-18 - Solicitud de Información -

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0033863-2018, recibido en fecha 10 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre los predios ubicados en el barrio Amberes carrera 44 N° 28-36 y Calle 28 N° 41-55.

Es importante informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la referencia catastral y la matricula inmobiliaria del predio donde se desarrolló la edificación a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLEMOS MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Gustavo Toloza G-01/9

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de Abril de 2018.

Señor
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Centro, Diagonal 30 N° 30-78
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de Registro: EXI-A-MG-18-0034869
Fecha y hora de registro: 03-04-2018 09:27:08
Funcionario que registró: **Pedroza Jimenez, Guillermo**
Dependencia del Despachante: Dirección de Control Urbano
Funcionario Responsable: **GALVAN MORENO, ANA OFELIA**
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: **4C003L96**
www.cartagena.gov.co

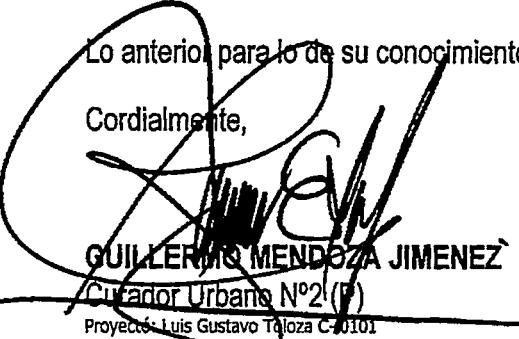
Referencia: **Respuesta Oficio AMC-OFI-0025475-2018 - Solicitud de Información**

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud recibida en fecha 03 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre los predios ubicados en el barrio Amberes carrera 44 N° 28-36 y Calle 28 N° 41-55..

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano N°2 (P)

Proyecto: Luis Gustavo Telloza C-0101

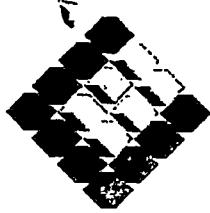


2000050013

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candelero N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com

REGISTROS DE ENAJENACION EXPEDIDOS DESDE ENERO DE 2007 A DICIEMBRE DE 2014

GISTRO	PROYECTO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONOS	RADICADO	FECHA DE REGISTRO
0178	EDIFICIO TERRAZA DE SAN SEBASTIAN TORRE 1	JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL	AV. SANTANDER, CRA. 2da CON CALLE 49	OFICIO 0002-07	ENERO 24/2007
0179	URBANIZACION LOS COCOS	GILBERTO ALVAREZ MULFORD	SECTOR LAS PALMERAS TRANSV. 34	OFICIO 0001-07	ENERO 2/2007
0180	EDIFICIO INFINITO	ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE	BOCAGRANDE Cra. 1ra. No. 10-130	OFICIO 0039-07	FEBRERO 27/2007
0181	EDIFICIO ZAFIRO	ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE	EL CABRERO Cra. 2da No. 43A 07	OFICIO 0040-07	FEBRERO 27/2007
0182	EDIFICIO MAR AZUL	ALEXCI GAMERO SOLARTE	LA BOQUILLA SECTOR CIELO MAR CALLE 17 No. 9-105 Y 9-113	OFICIO 0048-07	FEBRERO 27/2007
0183	URBANIZACION REFUGIO DE LA CAROLINA (PRIMERA ETAPA)	JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL	CARRETERA DE LA CORDIALIDAD SECTOR DOÑA MANUELA Cra. 91 CALLE 35	OFICIO 0156-07-	MARZO 6/2007
0184	EDIFICIO STELLA DEL MAR	JUAN ANDRES PINTO VELEZ	LA BOQUILLA Cra. 9 No.22-816	OFICIO 0187-07	MARZO 14/2007
0185	EDIFICIO PLAZA DEL MAR	RAFAEL ANTONIO ABONADO CAPELLA	LA BOQUILLA Cra. 9 No.22-536-22552 V LOTE No. 2	OFICIO 0221-07	ABRIL 3/2007
0186	EDIFICIO TERRAZZINO II	DIEGO BARRERA CASTRO	CASUJO GRANDE CALLE 5 No.11-99	OFICIO 0221-07	ABRIL 24/2007
0187	URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA	SAMUEL WEINGORT WIERZBICKI	CARRETERA DE LA CORDIALIDAD No. 106-914 FRENTE A LA BOMBA MICHELIN	OFICIO 0318-07	MAYO 16/2007
0188	URBANIZACION COLOMBIA TON	GUSTAVO A PULENCIO GOMEZ	LA CORDIALIDAD ANTIGUA HACIENDA VILLA SOLEDAD	OFICIO 0343-07	MAYO 24/2007
0189	EDIFICIO SEAWAY 935	LUIS GERMAN VENEZEGAS MEDINA	LA BOQUILLA Cra. 9 No. 1046-35-134 Y 35- 118	OFICIO 0364-07	MAYO 31/2007
0190	CONJUNTO RESIDENCIAL CARTAGENA LAGUNA CLUB I ETAPA	RAFAEL ANTONIO ABONADO CAPELLA	ZONA NORTE CACERIO DE PONTEZUELA	OFICIO 0369-07	JUNIO 5/2007
0191	EDIFICIO TERRAZA DE SAN SEBASTIAN - TORRE II	ARTURO CEPEDA FACIOLINCE	CASTILLO GRANDE INTERSECCION Cra. 2 Y CALLE 11 No.5 A-65	OFICIO 0370-07	JUNIO 5/2007
0192	EDIFICIO PLAZUELA 21	JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL	AV. SANTANDER, CRA. 2da A No.49-360	OFICIO 0397-07	JUNIO 22/2007
0193	EDIFICIO BEMARAL	ARTURO GOMEZ STEVENSON	EL SOCORRO SECTOR LA PLAZUELA		
0194	EDIFICIO TORRE KOPS	FREDY OLIMPO SEVERICHE HOYOLA	MANGA CALLE 27 2°AV. No. 22-07	OFICIO 0443-07	JULIO 10/2007
0195	EDIFICIO PERINÓ DEL CARIBE	FREDY OLIMPO SEVERICHE HOYOLA	MANGA Cra. 20 No. 26-95	OFICIO 0444-07	JULIO 10/2007
0196	EDIFICIO MORROS EPIC	ALEJANDRO OLIER CAPPAROSO	LA BOQUILLA Cra. 9° c/ calle 33 esq.	OFICIO 0447-07	JULIO 12/2007
0197	EDIFICIO LARISA	RODRIGO PUENTE ESCALLON	LA BOQUILLA Cra. 9° No. 34-80	OFICIO 0497-07	AGOSTO 13/2007
0198	EDIFICIO PORTOBELLO	JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO	CASTILLO GRANDE CALLE 5° A 0° AV. PINANGO No. 9-80 Y 9-64	OFICIO 0498-07	AGOSTO 13/2007
0199	EDIFICIO AAHAMAR	CARLOS MARTINEZ NORIEGA	CASTILLO GRANDE CALLE 5° A No.11-20 Y 9-64	OFICIO 0499-07	AGOSTO 14/2007
0200	EDIFICIO BEACH CLUB	RAFAEL ABONDANO CAPELLA	MARBELLA No. 48-26, 48-50 Y 48-58	OFICIO 0500-07	AGOSTO 14/2007
0201	EDIFICIO SAN SEBASTIAN DE CASTILLO GRANDE	OSCAR GUARDIA SANTOYA	CRESPO AV. 9° No. 70-77 Cra. 9° No. 70-55 Y AVENIDA 10° No. 70-20	OFICIO 0508-07	MODIF. No. 0018 DE FEBRERO 18/2011
0202	EDIFICIO TORRE AMANECER	JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO	CASTILLO GRANDE CALLES 6° No.8-42 Y CALLE 5 A No. 8-27	OFICIO 0511	AGOSTO 23/2007
0203	EDIFICIO SAN DIEGO 974	RODRIGO PUENTE ESCALLON	CASTILLO GRANDE Cra. 6° -146	OFICIO 0564-07-	SEPTIEMBRE 21/2007
0204	EDIFICIO CASA DEL VIRREY ESLAVA	ARTURO CEPEDA FACIOLINCE	SAN DIEGO CALLE DE CAMPO SANTO No. 9-74	OFICIO 0574	SEPTIEMBRE 24/2007
0205			SAN DIEGO CALLE DEL TEADILLO Cra. 6° No. 38-64	OFICIO 0540	SEPTIEMBRE 6/2007



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 20 de 2018

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0031824

Fecha y Hora de registro: 28-abr-2018 09:55:50

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: G.AI VAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 4

Contrevenia para consulta web: 841843FD

www.cartagena.gov.co

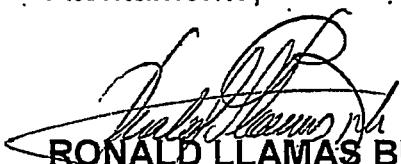
C.U.N°1-03-0262B -2018

Asunto: Solicitud de licencia oficio EXT-AMC-15-0019600
Oficio AMC OFI-0033863-2018

Cordial saludo

En atención al oficio citado, remito a usted copia de la resolución N° 0137 de Marzo 26 de 2015, mediante la cual fue reconocida construcción ubicada en la calle 28 N° 41-55 del Barrio Amberes, donde funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena – preescolar.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



AMC-OFI-0090415-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 15 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0090415-2018

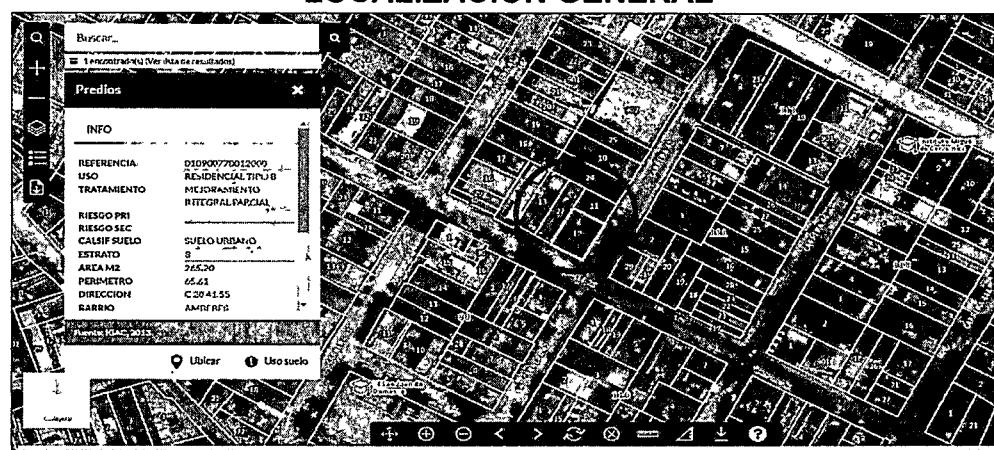
**INFORME TÉCNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ASUNTO:	Solicitud de Visita Técnica para reconocimiento de edificación			FECHA ASUNTO:
CÓDIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-15-0019600	COMISIÓN OFICIO:	AMC-OFI-0041345-2018	FECHA VISITA:
SOLICITANTE:	Ronald Llamas Bustos (Curaduría Urbana No 1)			Rad: Proceso 0122-2015
DIRECCIÓN:	Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55			
REALIZARON LA VISITA:	ING. ROBERT LUNA GARCIA		ARQ. EMILSON NAVARRO GARCÍA	TÉCNICO RUBÉN DIAZ ACEVEDO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ASUNTO, ALCANCE Y PROPÓSITO

En el marco del Proceso 0122-2015 derivado del oficio **EXT-AMC-15-0019600**, se recibe solicitud por parte de la División Administrativa de Control Urbano mediante Oficio AMC-OFI-0041345-2018, para practicar VISITA TÉCNICA PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN e INFORME TÉCNICO producto de la misma, en el predio de dirección Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55.

LOCALIZACION GENERAL



Fuente: Midas v3, 2018.

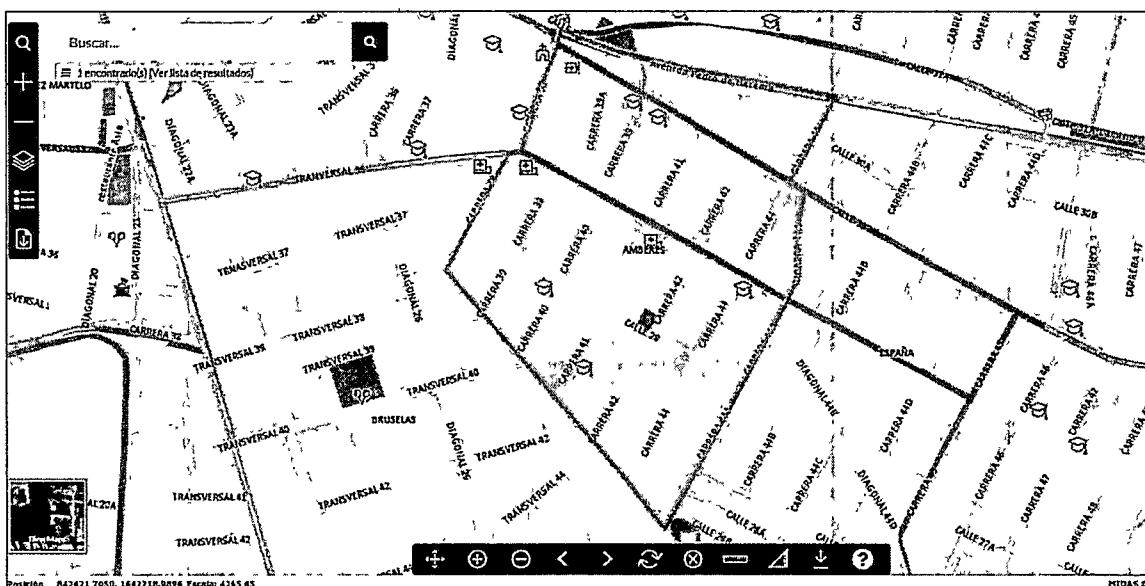
El alcance de practicar la visita técnica preliminar, pretende atender la solicitud para reconocimiento de la construcción desarrollada sin la previa licencia, así como:

- Establecer el responsable de la obra
- Establecer la identidad de los propietarios del inmueble
- Fecha probable de inicio de la obra
- La persona natural o jurídica titular para la licencia de construcción
- El tipo de obra adelantada y el estado actual de la misma.

Aparte de lo anterior, otro de los alcances es establecer si el predio cumple con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y normas concordantes.

Bolívar
11-09-18
2:15 pm

LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL BARRIO AMBERES



Fuente: Midas v3, 2018.

METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la visita se informó en detalle el objeto de la misma a la persona que la atendió, se solicitó información pertinente al asunto y se realizó un registro fotográfico. Posteriormente se procedió a realizar inspección ocular y la toma de medidas aproximadas de las dimensiones y área del inmueble existente; para determinar cualquier posible infracción urbanística.

INFORME DE VISITA

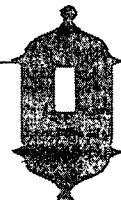
En visita técnica preliminar y de inspección, realizada el día 20 del mes de junio del año 2018, siendo las 11:45 a.m., el arquitecto Emilson Navarro, el ingeniero Robert Luna y el Técnico Rubén Acevedo, del Departamento Administrativo de Control Urbano, iniciaron el proceso de localización y visita técnica preliminar en el Barrio Ambergues, Calle 28 No. 41-55.

Posteriormente y con objeto de darle trámite a lo solicitado en el oficio de Comisión, se efectuó visita al sitio de la petición y se comunicó al señor Adolfo Anillo Cortina -persona que atendió la visita-, el objeto de la misma. En esta etapa, el señor identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.111.737, manifestó que es uno de los propietarios pero que quien figura en los documentos de propiedad es la señora Lina Patricia Anillo Gallego.

Como parte del proceso, el señor Adolfo Anillo Cortina -persona que atendió la visita-, suministró copia de la Resolución 0137/26 MAR.2015, expedida por la Curaduría Urbana Distrital N°1 de Cartagena, donde declara la existencia de una edificación para Uso Institucional 2 – Educativo

En el lugar se observó lo siguiente:

En el sitio existe una edificación en la cual funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena – Sede Preescolar. Esta edificación tiene (2) niveles de uso destinado como institución educativa. El lote se ubica en esquina. En el primer nivel hay construidas cuatro (4) aulas de preescolar y en el segundo nivel hay dos (2) aulas para nivel de enseñanza transición y un (1) salón de actividades grupales denominado Kiddy's House.





AMC-OFI-0090415-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 15 de agosto de 2018

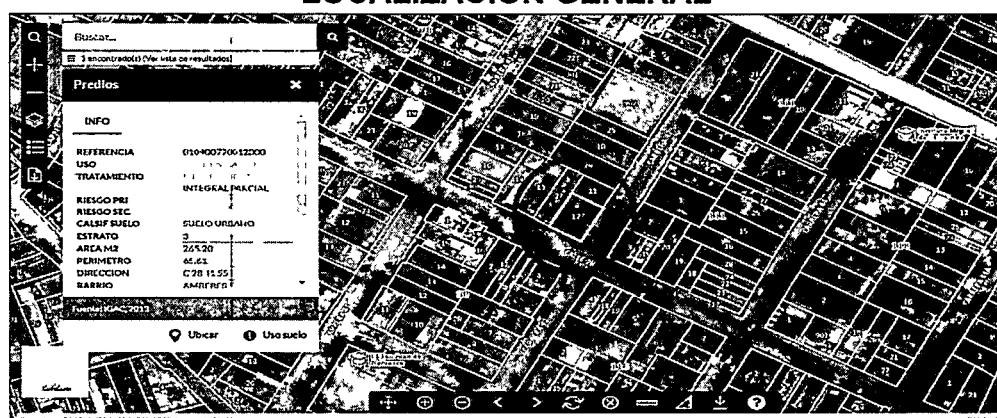
Oficio AMC-OFI-0090415-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO				
ASUNTO:	Solicitud de Visita Técnica para reconocimiento de edificación			FECHA ASUNTO: 19/04/2018
CÓDIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-15-0019600	COMISIÓN OFICIO:	AMC-OFI-0041345-2018	FECHA VISITA: 20/06/2018
SOLICITANTE:	- Ronald Llamas Bustos (Curaduría Urbana No 1)			Rad: Proceso 0122-2015
DIRECCIÓN:	Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55 (Sede Preescolar del Gimnasio Cervantes de Cartagena)			
REALIZARON LA VISITA:	ING. ROBERT LUNA GARCIA	ARQ. EMILSON NAVARRO GARCIA	TÉCNICO RUBÉN DIAZ ACEVEDO	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ASUNTO, ALCANCE Y PROPÓSITO

En el marco del Proceso 0122-2015 derivado del oficio EXT-AMC-15-0019600, se recibe solicitud por parte de la División Administrativa de Control Urbano mediante Oficio AMC-OFI-0041345-2018, para practicar VISITA TÉCNICA PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN e INFORME TÉCNICO producto de la misma, en el predio de dirección Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55.

LOCALIZACION GENERAL



Fuente: Midas v3, 2018.

El alcance de practicar la visita técnica preliminar, pretende atender la solicitud para reconocimiento de la construcción desarrollada sin la previa licencia, así como:

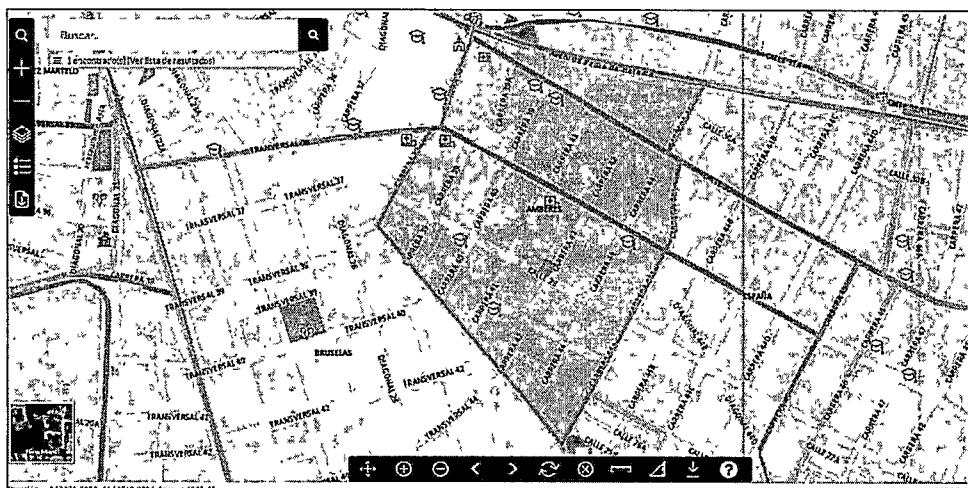
- Establecer el responsable de la obra
- Establecer la identidad de los propietarios del inmueble
- Fecha probable de inicio de la obra
- La persona natural o jurídica titular para la licencia de construcción
- El tipo de obra adelantada y el estado actual de la misma.

26
Bogotá
11-09-18
Z-451



Aparte de lo anterior, otro de los alcances es establecer si el predio cumple con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y normas concordantes.

LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL BARRIO AMBERES



Fuente: Midas v3, 2018.

METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la visita se informó en detalle el objeto de la misma a la persona que la atendió, se solicitó información pertinente al asunto y se realizó un registro fotográfico. Posteriormente se procedió a realizar inspección ocular y la toma de medidas aproximadas de las dimensiones y área del inmueble existente, para determinar cualquier posible infracción urbanística.

INFORME DE VISITA

En visita técnica preliminar y de inspección, realizada el día 20 del mes de junio del año 2018, siendo las 11:45 a.m., el arquitecto Emilson Navarro, el ingeniero Robert Luna y el Técnico Rubén Acevedo, del Departamento Administrativo de Control Urbano, iniciaron el proceso de localización y visita técnica preliminar en el Barrio Amberges, Calle 28 No. 41-55. Posteriormente y con objeto de darle trámite a lo solicitado en el oficio de Comisión, se efectuó visita al sitio de la petición y se comunicó al señor Adolfo Anillo Cortina -persona que atendió la visita-, el objeto de la misma. En esta etapa, el señor identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.111.737, manifestó que es uno de los propietarios pero que quien figura en los documentos de propiedad es la señora Lina Patricia Anillo Gallego.

Como parte del proceso, el señor Adolfo Anillo Cortina -persona que atendió la visita- suministró copia de la Resolución 0137/26 MAR.2015, expedida por la Curaduría Urbana Distrital N°1 de Cartagena, donde declara la existencia de una edificación para Uso Institucional 2 – Educativo.

En el lugar se observó lo siguiente:

En el sitio existe una edificación en la cual funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena – Sede Preescolar. Esta edificación tiene (2) niveles de uso destinado como institución educativa. El lote se ubica en esquina. En el primer nivel hay construidas cuatro (4) aulas de preescolar y en el segundo nivel hay dos (2) aulas para nivel de enseñanza transición y un (1) salón de actividades grupales denominado Kiddy's House.



La batería sanitaria consta de seis (6) baños y una ducha. La oficina de la coordinadora se localiza en el primer nivel de la construcción específicamente en un espacio destinado para tales fines en la zona inferior de las escaleras de acceso al segundo nivel.

Se tomó registro fotográfico exterior e interior del inmueble, el cual se anexa a continuación:

REGISTRO FOTOGRÁFICO TOMADO DURANTE LA VISITA

<i>Fachada de la edificación, Junio de 2018.</i>	<i>Fachada de la edificación, Junio de 2018.</i>
<i>Patio interior de la edificación, Junio de 2018.</i>	<i>Pasillo de acceso, Junio de 2018.</i>
<i>Batería sanitaria, Junio de 2018.</i>	<i>Salón actividades grupales 2do Nivel, Junio de 2018.</i>

Fuente: Departamento Administrativo de Control Urbano, 2018.

Durante la visita se tomaron medidas aproximadas las cuales se consignaron en el esquema de inspección realizada, el cual se presenta posteriormente. A grandes rasgos presenta como medidas aproximadas 14.60 m de frente y 20.30 m de longitud correspondientes al fondo del lote.





INFORMACIÓN DEL PREDIO

REFERENCIA	010900770012000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	265.20
PERIMETRO	65.61
DIRECCION	C 28 41 55
BARRIO	AMBERES
LOCALIDAD	LH
UCG	9
CODIGO DANE	23010202
LADO DANE	B
MANZ IGAC	77
PREDIO IGAC	12
MATRICULA	060-110981
AREA TERRENO	307.00
AREA CONSTR	272.00

Fuente: Midas v3, 2018.

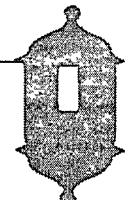
NORMATIVA APPLICABLE

Acorde a lo evidenciado durante la visita de inspección y reconocimiento, se tiene como normatividades concordantes las siguientes:

SUB CAPITULO IV DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO

ARTICULO 249: NORMAS PARA ACTIVIDAD RESIDENCIAL DESTINADAS A VIVIENDA TIPO A, B, C y D. Para todos los tratamientos las normas aplicables en lotes o predios aún libres u obra nueva localizados entre medianeras o para la aplicación de reparaciones, a reformas sustantivas en las construcciones existentes, son las que se especifican en el Cuadro No. 1, titulado "Reglamentación de la Actividad Residencial..."

El predio referenciado se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo, como Área de actividad RESIDENCIAL TIPO B (RB), reglamentada en la tercera columna del Cuadro N°1 e INSTITUCIONAL 2 reglamentado en la segunda columna del Cuadro N°2 que reglamenta la actividad institucional en suelo urbano y suelo de expansión, del Decreto 0977 del 2001, presentados a continuación:





TIPO DE ESTABLECIMIENTO		INSTITUCIONAL 2
ASISTENCIAL		Establecimientos públicos o privados, de mediano impacto, de cobertura zonal compatibles con el uso residencial.
EDUCATIVO		Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso
ADMINISTRATIVO		Colegio (Prim-Bach), centro de educ. tecnológico, seminario
CULTURAL		JAL, embajada, consulado, notaría, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía.
SEGURIDAD		Teatro, auditorio, museo, biblioteca
CULTO		Subestación o estación militar o de policía, bombero.
RECREATIVO		Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación
USOS		Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal
PRINCIPAL		Institucional 2
COMPATIBLE		Institucional 1, Residencial, Turístico
COMPLEMENTARIO		Comercial 1 y 2, Industrial 1, Portuario 1
RESTRINGIDO		Industrial 2, Portuario 2
PROHIBIDO		Comercial 3 y 4, Portuario 3 y 4, Industrial 3
AREA LIBRE		
ASISTENCIAL		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
EDUCATIVO		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
ADMINISTRATIVO		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
CULTURAL		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
SEGURIDAD		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
CULTO		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
RECREATIVO		1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida
AREA Y FRENTE MÍNIMOS		INSTITUCIONAL 2
ASISTENCIAL		El lote lo determinará el tamaño del barrio donde se ubique y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble.
EDUCATIVO ADMINISTRATIVO		El uso no se puede ubicar dentro de la vivienda. Deben englobarse predios para construir este tipo de establecimientos.
CULTURAL		FRENTE MÍNIMO: 20 Mts
SEGURIDAD		
CULTO		
RECREATIVO		
ALTURA MÁXIMA		Según aplicación del área libre e Índice de construcción. Para altura superior a 4 pisos, la edificación deberá dotarse de ascensor.
INDICE DE CONSTRUCCIÓN		
1 piso		0.6
2 pisos		1.2
Hasta 4 pisos		1.8
Para mayores alturas		
AISLAMIENTOS		
ANTEJARDÍN		De acuerdo a las exigencias del sistema vial.
POSTERIOR		10 mts.
PATIO INTERIOR		
VOLADIZO		
LATERAL		3.0 mts.
INSTITUCIONAL 2		
ESTACIONAMIENTOS		Lote debe ser autosuficiente, dentro de sus linderos debe albergar la actividad que en se desarrolle, incluidos los espacios de parqueo para empleados y para visitante.
ASISTENCIAL		1 por cada 20 m ² de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
EDUCATIVO		1 por cada 20 m ² de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
ADMINISTRATIVO		1 por cada 25 m ² de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
CULTURAL		
SEGURIDAD		1 por cada 25 m ² de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
CULTO		1 por cada 10 m ² de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
RECREATIVO		1 por cada 30 m ² del lote y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.
NIVEL DE PISO		Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

Cuadro No. 2. Reglamentación de la actividad institucional en suelo urbano y suelo de expansión.

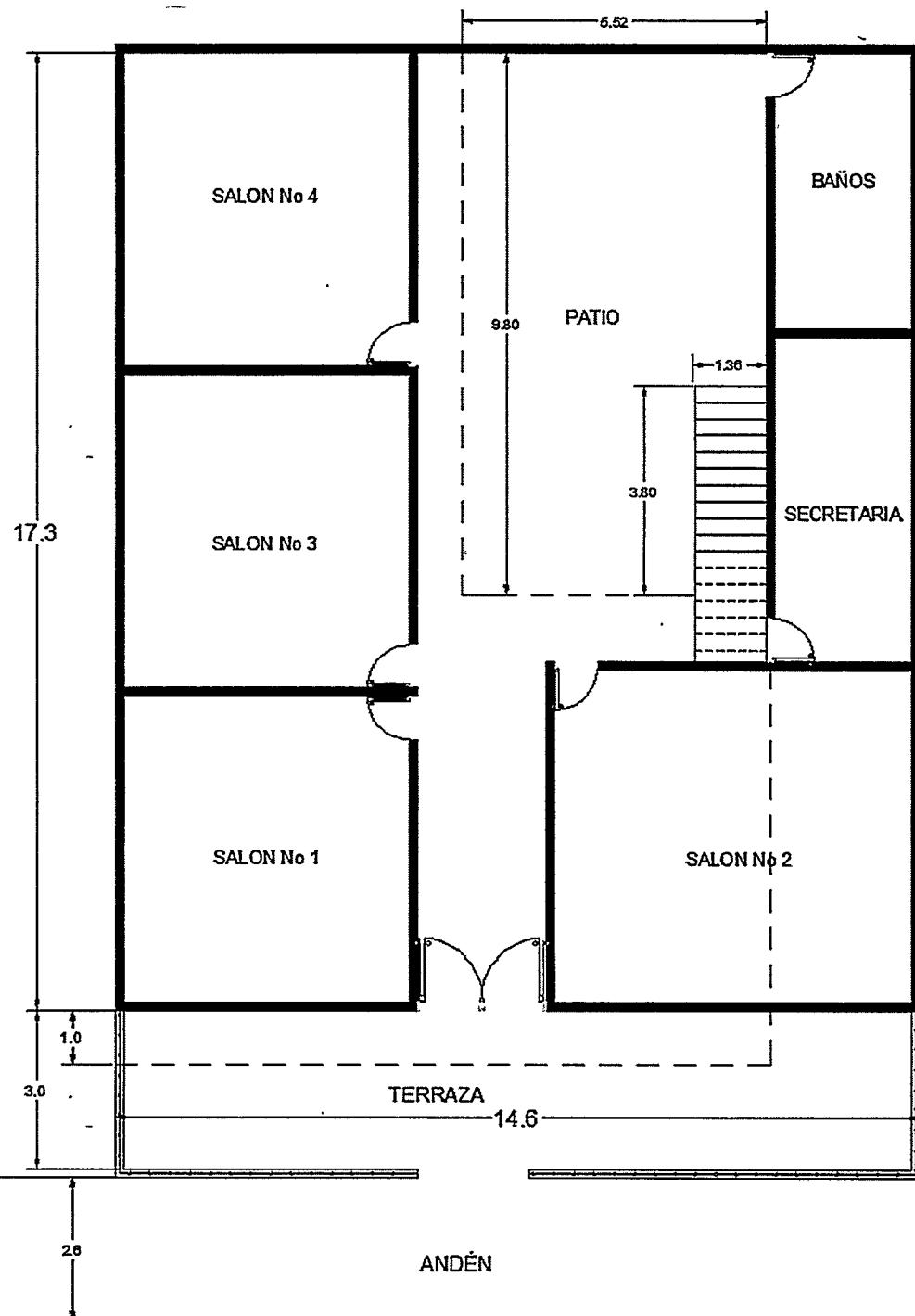
Fuente: POT, 2001.



CUADRO COMPARATIVO DE DETALLES SEGÚN LICENCIA Y LO EVIDENCIADO EN CAMPO

DESCRIPCIÓN	LICENCIA 0137/26 MAR 2015	CONSTRUIDO APROX. SEGÚN MEDIDAS Y/O INFORMACIÓN MIDAS	DIFERENCIA	ESTADO Y/O OBSERVACIONES
ÁREA DEL LOTE	307.50 m ²	296.38 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	284.14 m ²	361.79 m ²	77.65 m ²	NO CUMPLE
ÁREA 1ER PISO	194.77 m ²	213.08 m ²	18.31 m ²	NO CUMPLE
ÁREA 2DO PISO	89.37 m ²	148.70 m ²	59.33 m ²	NO CUMPLE
ÁREA LIBRE	112.73 m ²	97.90 m ²	-14.83 m ²	CUMPLE
PATIO INTERIOR DESCUBIERTO	53.00 m ²	48.93 m ²		CUMPLE
ANTEJARDÍN		43.80 m ²		
ESCALERA		5.17 m ²		
NÚMERO DE PISOS	2	2		CUMPLE

ESQUEMA DE MEDIDAS TOMADAS DURANTE LA VISITA



Fuente: Departamento Administrativo de Control Urbano, 2018.



CONCLUSIONES

La visita técnica realizada por solicitud de la División Administrativa de Control Urbano mediante Oficio **AMC-OFI-0041345-2018** y la solicitud de Ronald Llamas Bustos (Curaduría Urbana No 1), según el Radicado **EXT-AMC-15-0019600**, obedece al reconocimiento de una edificación ubicada en el Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55. La localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS y GOOGLE EARTH, permite constatar y concluir lo siguiente:

- La edificación objeto de visita, se encuentra localizada en el Barrio Amberes, Calle 28 No. 41-55.
- En el sitio existe una edificación en la cual funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena–Sede Preescolar. La edificación tiene (2) niveles, se ciñe al paramento existente y está ubicado en esquina. En el primer nivel hay construidas (4) aulas de preescolar y en el segundo nivel hay (2) aulas para nivel de enseñanza transición y (1) salón de actividades grupales denominado Kiddy's House. La oficina de la coordinadora se localiza en el primer nivel de la construcción específicamente en un espacio destinado para tales fines en la zona inferior de las escaleras de acceso al segundo nivel. Presenta como medidas aproximadas 14.60 m de frente y 20.30 m correspondientes a la dimensión del largo del lote.
- El predio referenciado se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo, como Área de actividad RESIDENCIAL TIPO B (RB), reglamentada en la tercera columna del Cuadro N°1 e INSTITUCIONAL 2 reglamentado en la segunda columna del Cuadro N°2 que reglamenta la actividad institucional en suelo urbano y suelo de expansión, del Decreto 0977 de 20 de noviembre de 2001.
- Durante la visita la persona que la atendió suministró copia de la Resolución 0137/26 MAR.2015, expedida por la Curaduría Urbana Distrital N°1 de Cartagena, la cual declara la existencia de una edificación para Uso Institucional 2 – Educativo. La toma de medidas aproximadas en campo y la verificación de éstas con lo consignado en dicha Resolución, permite establecer que:
 - NO SE CUMPLE con el Área total construida toda vez que por Resolución esta área debe ser **284.14 m²** y según lo evidenciado en campo esta es de **361.79 m²** aproximadamente.
 - NO SE CUMPLE con el Área construida del Primer Piso toda vez que por Resolución esta área debe ser de 194.77 m² y según lo evidenciado en campo esta es de **213.18 m²** aproximadamente.
 - NO SE CUMPLE con el Área construida del Segundo Piso toda vez que por Resolución esta área debe ser de 89.37 m² y según lo evidenciado en campo esta es de **148.70 m²** aproximadamente.

Atentamente,

ARQ. EMILSON NAVARRO GARCÍA
Asesor Externo de Control Urbano

ING. ROBERT LUNA GARCÍA
Asesor Externo de Control Urbano

TÉC. RUBEN DIAZ ACEVEDO
Asesor Externo de Control Urbano





RESOLUCION No 7973 DEL DE 2019
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD
SANCIONATORIA DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO No 2015-00122

22 OCT 2019

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivarlos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos; sustituidos por la Ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

1. ANTECEDENTES

Que mediante el oficio EXT-AMC-15-0019600, el señor CURADOR URBANO NO. 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA, RONALD LLAMAS BUSTOS, informó a la Secretaría de Planeación Distrital – Dirección Administrativa de Control Urbano, que la señora LINA PATRICIA ANILLO GALLEGO, solicitó el reconocimiento de la construcción ubicada en la Calle 28 No. 41-55 del Barrio Amberes.

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0036402-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia del informe de curaduría; por solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación ubicada en la Calle 28 No. 41-55 del Barrio Amberes.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado; la cual está contenida en el informe técnico de la visita realizada el dia 27 de mayo de 2015, suscrito por la contratista de la Dirección Administrativa de Control Urbano, Arquitecta LOLLY LAMBRAÑO TORRES, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“() CONCLUSIONES

Que de acuerdo a la visita realizada el dia 27 de mayo del 2015, se encontraron las siguientes observaciones:

- De conformidad con el artículo 65 del decreto 1469 del 2010, referente a situaciones que no proceden el reconocimiento a edificaciones; el predio de conformidad con el POT, no se encuentra en zona de protección ambiental, este se encuentra clasificado como RESIDENCIAL TIPO B, a la vez este predio no presenta susceptibilidad de riesgo y de acuerdo a la visita de inspección no se encuentra construido sobre espacio público.



7973

22 OCT 2019

- Que en inspección técnica realizada en el sitio y en lo manifestado por el propietario, se presume que la construcción en la cual funciona el Instituto Educativo Miguel de Cervantes SEDE PREESCOLAR puede tener más de cinco años de haber sido construida, además es una institución que según personas residentes en el sector tiene varios años en función de lo mismo.
- Se recomienda verifica en la Alcaldía Local correspondiente si esta construcción presenta algún Proceso sancionatorio o de violación de las normas urbanísticas. (...)" . (SIC)

Que mediante oficio AMC-OFI-0041345-2018, se ordenó nueva visita técnica al inmueble antes identificado; la cual está contenida en el informe técnico con oficio AMC-OFI-0090415 de fecha 15 de agosto de 2018, de la visita realizada el día 20 de mayo de 2018, suscrito por los contratistas de la Dirección Administrativa de Control Urbano, Arquitecto EMILSON NAVARRO GARCIA, ING. ROBERT LUNA GARCIA, TEC. RUBEN DIAZ ACEVEDO, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES

Que de acuerdo a la visita realizada el día 20 de mayo del 2018, se encontraron las siguientes observaciones:

- En el sitio existe una edificación en la cual funciona el Gimnasio Cervantes de Cartagena-Sede prescolar. La edificación tiene (2) niveles, se ciñe al paramento y está ubicado en la esquina. En el primer nivel hay construidas (4) aulas de preescolar y en el segundo nivel hay (2) aulas para el nivel de enseñanza transición y un salón de actividades grupales denominado Kiddy's House. La oficina de la coordinadora se localiza en el primer nivel de la construcción, específicamente en un espacio destinado para tales fines en la zona inferior de las escaleras de acceso al segundo nivel. Presenta como medidas aproximadas 14.60m de frente y 20.30m correspondiente a la dimensión de largo del lote.
- El predio referenciado se encuentra dentro de esta área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo, como área de actividad RESIDENCIAL TIPO B(RB), reglamentada en la tercera columna del cuadro N°1 e INSTITUCIONAL 2 reglamentado en la segunda columna del Cuadro N°2 que reglamenta la actividad institucional en el suelo urbano y suelo de expansión, del decreto 0977 de 20 de noviembre de 2001.
- Durante la visita, la persona que atendió, suministró copia de la Resolución 0137/26 MAR.2015, expedida por la Curaduría Urbana Distrital N°1 de Cartagena, la cual declara la existencia de una edificación para uso institucional 2 – Educativo. La toma de medidas aproximadas en campo y la verificación de estas con lo consignado en dicha resolución, permite establecer que:
 - NO SE CUMPLE con el área total construida toda vez que por resolución esta área debe ser **284.14m²** y según lo evidenciado en el campo esta es de **361.79m²** aproximadamente.
 - NO SE CUMPLE con el área construida del primer piso toda vez que por resolución esta área debe ser de **194.77m²** y según lo evidenciado en el campo es de **213.18m²** aproximadamente.
 - NO SE CUMPLE con el área construida del segundo piso toda vez que por resolución esta área debe ser de **89.37m²** y según lo evidenciado en el campo está de **148.70 m²** aproximadamente.

7973

22 OCT 2019



2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Distrital No 1110 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, corresponde al Director Administrativo de Control Urbano conocer y dar impulso a los procesos por presunta violación a las normas urbanísticas e imponer las sanciones correspondientes.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.1 dispone lo siguiente:

"Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia"

"urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"

Así mismo, el artículo 1º de la Ley 810 de 2003 dispone lo siguiente:

"El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)"

En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policial de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida. (...)"

De las normas anteriormente expuestas se prevé la obligatoriedad que tienen todos los ciudadanos que deseen realizar cualquier tipo de construcción, de tramitar previamente la licencia de construcción ante la autoridad competente, para el caso del Distrito de Cartagena, ante los curadores urbanos, so pena de que se le impongan sanciones predeterminadas por la Ley, previo procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento (Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Así las cosas, revisado el expediente, de los informes técnicos de fecha 05 de junio de 2015 y 15 de agosto de 2018, con oficio AMC-OFI-0090415-2018, dan cuenta que en efecto se encuentran unas violaciones al Decreto 0977 de 2001 de acuerdo a lo



7973

122 OCT 2019

dispuesto en su artículo 229 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena).

De igual forma, según consta en Resolución No. 0137 de 26 de Marzo de 2015 de Curaduría Urbana Distrital, para el trámite de la Solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación, los peticionarios declararon bajo la gravedad del juramento, que la edificación fue adecuada en el 2007, la señora LINA PATRICIA ANILLO, DECLARO que dichas modificaciones fueron realizadas hace más de ocho (8) años, declaración que se entiende presentada con el diligenciamiento del formulario (Numeral 4 del artículo 67 del decreto 1469 de 2010), que en el inmueble de la petición se encuentra identificado como casa de habitación de familia, en el plano de levantamiento se describe la edificación con espacios (aulas, secretaría, y patio descubierto),

Dicho lo anterior, es evidente que desde la fecha en que aproximadamente se culminaron las obras, es decir, en el año 2007 han transcurrido más de doce (12) años sin que la Administración Distrital haya proferido una decisión de fondo en el presente asunto.

Por esta razón es deber del suscrito Director de Control Urbano analizar los aspectos de hecho y derecho en el presente asunto para así determinar si aplica la caducidad de la facultad sancionatoria.

Para ello es menester revisar el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que a su letra reza:

"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria. (Subraya fuera de texto)

De la norma antedicha se deduce que la Alcaldía de Cartagena a través de la Dirección Administrativa de Control Urbano tenía tres (3) años para imponer las sanciones derivadas de los hechos violatorios de la norma urbana, en la edificación objeto del reconocimiento proferido por Curaduría Urbana Distrital No. 1.

Esta posición es reiterada por la Sección Cuarta del Consejo de Estado en el proceso 25000-23-24-000-2004-00030-01 en el cual señala el Alto Tribunal que las entidades públicas tienen el deber de aplicar las normas procesales que favorezcan al administrado, en este sentido, la postura exegética del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 le permite a la Administración Distrital expedir y notificar el acto administrativo que impone la sanción en un término de tres (3) años.

Así mismo, la Sección Primera de la misma Corporación en la sentencia 25000-23-24-000-1998-01 dispuso lo siguiente:

"Para la Sala, en este caso, este término se cuenta a partir de la fecha en que se produjo el último acto constitutivo de falta o infracción al régimen de obras previsto en las normas urbanísticas, a menos que se trate de una obra



7973

22 OCT 2019

clandestina. No a partir del auto de apertura de la investigación, como equivocadamente lo sostienen la actora y el Tribunal."

En el caso en estudio se evidencia que se declaró la existencia de una edificación en fecha marzo 26 de 2015, por lo cual se desprende que desde la comunicación del Curador Urbano Distrital han transcurrido cuatro (4) años, con lo cual se entiende consumado el tiempo proscrito en la legislación administrativa para declaratoria de caducidad. Así también, es preciso reiterar que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento que las obras objeto de la solicitud habían sido llevadas a cabo ocho (8) años antes, razón por la cual a la fecha de expedición y notificación del presente acto administrativo ya se ha configurado la caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración.

En consecuencia, de lo anterior, considera este Despacho la procedencia declarar la caducidad de la facultad sancionatoria respecto de las actuaciones violatorias del régimen urbanístico del Distrito de Cartagena adelantadas en el inmueble ubicado en Calle 28 No. 41-55 del Barrio Ambergés.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria respecto de la infracción al régimen urbanístico del Distrito de Cartagena, en el inmueble ubicado en Calle 28 No. 41-55 del Barrio Ambergés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente resolución a los señores LINA PATRICIA ANILLO solicitantes de reconocimiento de existencia de una edificación en el presente expediente.

TERCERO: Comunicar al señor CURADOR URBANO DISTRITAL NO. 1 de la presente decisión.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

QUINTO: En firme la presente decisión, procédase archivar el presente expediente dejando las constancias necesarias en los libros y/o archivos de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

SEXTO: Por secretaría expídanse los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Martha Herrera
Abogada Externa

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena 10 del Mes de Diciembre del 2019.

Se hizo presente el señor José Patricio Arillo Gallego
Identificado con la C.C. No. 22 804 768

Fuña notificarse de la Resolución 7973 del 22/10/19

Se le hace saber que contra este procede
el recurso SI procede
y se le hace entrega de una copia autentica
quien enterado de su contenido firma.

Betty Sancrist M. * Sphela P

Secretario de Control Urbano
Urbano Distrital

no está en donde
22 y
- de X interno
paseos

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0146252-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0146252-2019

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador urbano No 1
E.S.D

02-12-2019

CURADURIA N°1 -DE CAR
TAGENA



CU120191202-2879

ASUNTO: AMC-OFI-0146252-2019-ORDEN DE DECLARACION

REMITENTE: DRA. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO DIRECTORA ADMON DE CONTROL URBANO

FOLIOS: 1

REF: RADICADO INTERNO 0122-2015

ASUNTO: Comunicación resolución No 7973 del 22/10/2019

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y conforme a los dispuesto en el artículo tercero de la resolución No. 7973 del 22/10/2019 se le comunica que se ordenó declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso seguido en contra de la señora LINA PATRICIA ANILLO, el cual fue iniciado de oficio una vez recibida la comunicación con código de registro EXT-AMC-15-0019600 de fecha 26 de marzo del 2015.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Ozzy Montes A.
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural**



AMC-0148084-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFL-0148084-2019

Señora:
LINA PATRICIA ANILLO GALLEG
BARRIO AMBERES CALLE 28-No 41-55
Cartagena.

Asunto: Citación para notificación personal.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Dirección Administrativa de Control Urbano procede a citarlo de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 68 del CPACA, para que comparezca a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a nuestras oficinas ubicada en el barrio Manga edificio PORTUSI piso 21, a fin de notificarle la providencia número 7973 de fecha 22 de octubre de 2019, proferida dentro del proceso con radicado 0122-2015.

Atentamente

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Vo.Bo. Ozzy Montes A
Abogada Asesora Externa- DACU

Recd 10/20/94
Dice 10/20/94
1654 AT 1654
10:05 10:05

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.